JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Verbal Rad. No. 110014003032**20190062**00.

Conforme a la documental que antecede, se resuelve:

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Juzgado 11 Civil del Circuito, quien, mediante proveído del 21 de septiembre de 2020, confirmó la decisión emitida el 2 de marzo de 2020.

Relevar al auxiliar de la justicia Experticias & Consultorías S.A.S., en razón a que no cuenta con el profesional requerido en el peritaje oficioso (ingeniero civil), en su lugar, en virtud del numeral 2° del artículo 48 del C.G.P. nombrar a Texsa de Colombia S.A. empresa con trayectoria, idoneidad y experiencia de más de 30 años, con datos de notificación servicioalcliente@texsa.com.co y calle 87 No. 10-93 oficina 501, para que en el término de diez (10) días, rinda la experticia ordenada en audiencia del 2 de marzo de 2020, y responda de forma efectiva y completa el cuestionario allí indicado, so pena de las sanciones legales correspondientes. Por secretaría comunicar de la forma expedita. Mantener la suma indicada como gastos provisionales.

Requerir a la parte pasiva, para que, en el término de la distancia, acredite la consignación a órdenes del despacho del 50% de los gastos provisionales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 82, hoy 2 de julio de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

lm

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4adccdb401b3b65ceab443e6f9229771037853ccb00d84dba16c41e33736b912
Documento generado en 01/07/2021 10:14:57 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lm